



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 215/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A SOFTWARE FORTINET PARA DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### CONTRATO No. 215/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento a software fortinet para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A de C.V.**, representada en este acto por el **C. José Carlos Vidaurre Ramírez**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**” determinó la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento a software fortinet para Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10054/2018**, emitida en el Visual por el Director Administrativo de “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de los servicios de mantenimiento a software fortinet para diversas Entidades del Gobierno del Estado.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 08, 09 y 10 de octubre del 2018, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N030-2018**. El 12 de octubre del 2018, se verificó la junta de aclaraciones, el 16 de octubre del 2018 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 19 de octubre del 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el fallo de adjudicación al proveedor **Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'860,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, del cual la cantidad de **\$1'526,603.03 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 03/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a los servicios de mantenimiento a software fortinet para diversas Dependencias del



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN , S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 215/2018-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Gobierno del Estado y la cantidad de \$333,396.97 (**TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.**) I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios de mantenimiento a software fortinet para diversas Entidades de Gobierno del Estado objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 11 de septiembre del 2018 se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10054/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SDIT901012H5L	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC030116-4U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN , S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 215/2018-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318-AMA	A. VÁZQUEZ DEL MERCADO NO. 101, INTERIOR 102, 202, 301 Y 302, EDIFICIO CONOCIDO COMO CHALET DOUGLAS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS S/N, COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. COL. JARDINES DEL PARQUE CP 20270, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES	IEP90090802167	ECUADOR #202 EDIFICIO CONTINENTAL 2° PISO FRACC. LAS AMÉRICAS C-P- 20230 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701-MS7	VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N COL. FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20120, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IVS110301-RL3	COLÓN 110, ZONA CENTRO C.P. 20000. AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601-FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 401 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEG.Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS890219SP8	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103 COL. SAN MARCOS AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1613, FRACC. BONA GENS.C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05639** inscrito en el presente ejercicio fiscal el 11 de octubre del 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 422, tomo 2 libro 10, de fecha 05 junio del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de los del Estado de Jalisco, instrumento legal que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 17 de junio de 2003.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. José Carlos Vidaurre Ramírez**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 13,286 libro 2, de fecha 25 de julio del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de los de Zapopan Jalisco; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN , S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO No. 215/2018-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	--	---

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Niños Héroes número 2823, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jal., C.P. 44520, con número telefónico (33) 33430808 y cuenta de correo electrónico ventas@astel.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AST030609AA9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **R1256307 10**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente contrato es formalizar la contratación de los servicios de mantenimiento a software fortinet para diversas Entidades del Gobierno del Estado, en lo sucesivo "**Las Entidades**", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda, tercera y anexo del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Servicios**".



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO No. 215/2018-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La descripción completa de los servicios de seguridad y vigilancia de inmuebles para diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	SUB TOTAL
1	SERVICIO	<p>PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A SOFTWARE FORTINET PARA FORTICARE 8X5 FORTICARE ( FORTICARE INCLUYE REEMPLAZO POR GARANTÍA, DESCARGA DE ACTUALIZACIONES DE FIRMWARE , LEVANTAMIENTO DE TICKETS DE SOPORTE Y CUSTOMER SERVICE ) Y FORTIGUARD (APPLICATION CONTROL, IPS, AV, WEB FILTERING AND ANTISPAM, FORTISANDBOX CLOUD) PARA EQUIPO MARCA FORTINET MODELO FORTIGATE 3700D Y RENOVACIÓN ANUAL DEL CONTRATO FORTICARE 8X5 (FORTICARE INCLUYE REEMPLAZO POR GARANTÍA, DESCARGA DE ACTUALIZACIONES DE FIRMWARE, LEVANTAMIENTO DE FIRMWARE, LEVANTAMIENTO DE TICKETS DE SOPORTE Y CUSTOMER SERVICE) PARA EQUIPO MARCA FORTIGATE MODELO FORTIANALYZER 3000E.</p> <p>TAMBIÉN INCLUYE: 3 MESES ADICIONALES AL LICENCIAMIENTO ANUAL PARA AMBOS EQUIPOS (PRECIO ESPECIAL POR PARTE DEL FABRICANTE).</p> <p>PÓLIZA DE SERVICIO POR 15 MESES, 8 (H) X 5 (D), PARA EQUIPOS MARCA FORTIGATE MODELOS FORTIGATE 3700D Y FORTIANALYZER 3000E, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; EL SERVICIO DE SOPORTE SERÁ BRINDADO POR PERSONAL CERTIFICADO POR EL FABRICANTE, CON UN NIVEL DE CERTIFICACIÓN NS5 Y NIVEL GOLD COMO MÍNIMO, SIN LÍMITE DE EVENTOS, DE FORMA REMOTA Y/O PRESENCIAL (EN LOS CASOS QUE SEA SOLICITADO), DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>GARANTÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA CUALQUIER FALLA CONSIDERADA EN EL SERVICIO.</p> <p>ENTREGABLES: PÓLIZA PARA LOS SERVICIOS Y LICENCIAS PARA LAS RENOVACIONES.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN SITIO.</p>	<p>DIF</p> <p>FICOTRECE</p> <p>IADPEA</p> <p>IESPA</p> <p>IDSCEA</p> <p>INEPJA</p> <p>ICA</p> <p>IAM</p> <p>IVSOP</p> <p>IDEA</p> <p>ISSSSPEA</p> <p>RYTA</p> <p>PATRONATO FNSM</p> <p>IIEFA</p>	<p>\$76,174.2440</p> <p>\$6,533.1372</p> <p>\$12,249.1379</p> <p>\$5,716.4950</p> <p>\$6,805.3512</p> <p>\$2,994.3545</p> <p>\$44,098.6759</p> <p>\$20,688.2677</p> <p>\$46,548.6023</p> <p>\$16,332.8429</p> <p>\$1,632.7586</p> <p>\$14,155.1305</p> <p>\$17,421.5517</p> <p>\$16,060.6289</p>
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$333,396.97 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.)			<p>SUBTOTAL</p> <p>I.V.A</p> <p>TOTAL</p>	<p>\$287,411.18</p> <p>\$45,985.79</p> <p>\$333,396.97</p>

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$287,411.18 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 18/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$45,985.79 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$333,396.97 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.)**.

## TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la licencia que ampare la prestación de “Los Servicios”, a más tardar el día 24 de octubre del 2018, misma que estará vigente por el periodo de 15 meses, contados a partir de la fecha de su presentación.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN , S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO No. 215/2018-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	--	---

La entrega de la licencia y la prestación de “**Los Servicios**” se realizará conforme a las especificaciones que emita para el efecto “**La SAE**” y conforme al anexo del presente contrato, en las instalaciones de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, ubicada en Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas

“**Los Servicios**” objeto del presente contrato incluyen soporte y servicio 8 horas x 5 días, durante el periodo de vigencia de la póliza, los cuales deberán ser prestados por ingenieros autorizados y certificados por el “**Prestador de Servicios**”.

#### CUARTA. RESPONSABLES.-

“**La SAE**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “**La Ley**” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**, de manera conjunta con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** y **C. Luis Rodolfo Mora Hernández**, en su carácter de **Técnico en Redes** de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales; ambos servidores públicos adscritos a “**La SAE**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.-

El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Servicios**” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de servicio que cubre la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido, documentos que deberá presentar en las oficinas administrativas de “**Las Entidades**”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de cada una de las Entidades, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO No. 215/2018-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	--	---

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 24 de enero del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la total prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se requiere remplazo de elementos, por retardos, relevos o ausencias “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” dentro de los 15 días naturales posteriores al momento en que sea notificado tal hecho.

Así mismo, en caso de presentarse algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reponer los servicios prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la notificación, sin cargo adicional para “Las Dependencias y/o “La SAE”.

Asimismo, “El Prestador del Servicio” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador del Servicio” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN , S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO No. 215/2018-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	--	---

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-**

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-**

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO No. 215/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	--	--

violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-**

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-**

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

#### **DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.-**

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO No. 215/2018-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	--	---

**“El Prestador de Servicios”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN , S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO No. 215/2018-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	--	---

- c) La falta de presentación de la póliza en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO No. 215/2018-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	--	--

#### DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N030-2018**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de la licitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

#### DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

#### VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de octubre del año 2018.

“LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JOSÉ CARLOS VIDURRI RAMÍREZ  
APODERADO LEGAL DE ADVANCED  
SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE  
C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 215/2018-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

  
ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI  
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS  
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

  
C. LUIS RODOLFO MORA HERNÁNDEZ  
TÉCNICO EN REDES DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  


LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración

ANEXO



NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA  
ANEXO B  
OFERTA TÉCNICA

16 de octubre de 2018  
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N030-2018

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
PRESENTE.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA OFERTADA	SI OFERTO / NO OFERTO
1	1	SRV	<p>POLIZA DE MANTENIMIENTO A SOFTWARE FORTINET PARA FORTICARE 8X6 FORTICARE (FORTICARE INCLUYE REEMPLAZO POR GARANTIA, DESCARGA DE ACTUALIZACIONES DE FIRMWARE , LEVANTAMIENTO DE TICKETS DE SOPORTE Y CUSTOMER SERVICE) Y FORTIGUARD (APPLICATION CONTROL, IPS, AV, WEB FILTERING AND ANTISPAM, FORTISANDBOX CLOUD) PARA EQUIPO MARCA FORTINET MODELO FORTIGATE 3700D Y RENOVACION ANUAL DEL CONTRATO FORTICARE 8X6 (FORTICARE INCLUYE REEMPLAZO POR GARANTIA, DESCARGA DE ACTUALIZACIONES DE FIRMWARE, LEVANTAMIENTO DE FIRMWARE, LEVANTAMIENTO DE TICKETS DE SOPORTE Y CUSTOMER SERVICE) PARA EQUIPO MARCA FORTIGATE MODELO FORTIANALYZER 3000E</p> <p>TAMBIEN INCLUYE: 3 MESES ADICIONALES AL LICENCIAMIENTO ANUAL PARA AMBOS EQUIPOS (PRECIO ESPECIAL POR PARTE DEL FABRICANTE). POLIZA DE SERVICIO POR 15 MESES, 8 (H) X 5 (D), PARA EQUIPOS MARCA FORTIGATE MODELOS FORTIGATE 3700D Y FORTIANALYZER 3000E, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; EL SERVICIO DE SOPORTE SERA BRINDADO POR PERSONAL CERTIFICADO POR EL FABRICANTE, CON UN NIVEL DE CERTIFICACION NS5 Y NIVEL GOLD COMO MINIMO, SIN LIMITE DE EVENTOS, DE FORMA REMOTA Y/O PRESENCIAL (EN LOS CASOS QUE SEA SOLICITADO), DURANTE LA DURACION DEL CONTRATO.</p> <p>GARANTIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA CUALQUIER FALLA CONSIDERADA EN EL SERVICIO.</p> <p>ENTREGABLES: POLIZA PARA LOS SERVICIOS Y LICENCIAS PARA LAS RENOVACIONES.</p> <p>TIEMPO DE REPARACION: 15 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR.</p> <p>TIEMPO DE REPOCISION: 15 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCION EN SITIO.</p>	FORTINET	SI OFERTO

M

José Carlos Vidaurri Ramírez  
Representante Legal

Advanced Soluciones de Telecomunicación SA de CV

Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.

Sucursal

Pablo Villaseñor No. 335

Col. Rojas Ladrón de Guevara

C.P. 44650 Guadalajara, Jalisco

Tel. (01 33) 3343-0808

[www.astel.com.mx](http://www.astel.com.mx)

Sucursal

Av. Insurgentes Sur No. 1524 - 703

Col. Crédito Constructor, Del. Benito Juárez

C.P. 03940 Ciudad de México

Tel. (01 55) 6845-2282

Matriz  
Niños Héroes No. 2823  
Col. Jardines del Bosque  
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco  
Tel. (01 33) 3122-1850

Telefonía IP & UC • Networking LAN & WLAN • Monitoreo de Redes • CiberSeguridad • Soluciones Hoteleras

X

d

F

Q

V

D